



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Expediente nº: 4828-2026
Asunto: Subvenciones a Entidades Deportivas 2026
Referencia: A.D.L. (MAVC)

Decreto

ANTECEDENTES:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de julio de 2024, en el Pleno de la Corporación, se aprueban las Bases Reguladoras indefinidas del Procedimiento de Concesión de Subvenciones destinadas a Entidades Deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la organización y ejecución de eventos deportivos propios, y la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la participación de los clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma en diferentes competiciones.

En las presentes bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a fomentar la práctica deportiva en el municipio, y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos determinados en el apartado anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las referidas Bases Generales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103, de fecha 26 de agosto de 2024.

FUNDAMENTO JURÍDICOS:

Primero. - Dispone el artículo 8 de la LGS que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha aprobado un **Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026** en el que se incluye, en su artículo 7, la línea estratégica referida al “Fomento del Deporte” con el objetivo específico de “Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, mediante la actuación directa o la colaboración con otras entidades.”

Segundo. - El artículo 9.2 LGS establece que “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.”, y añade el apartado siguiente que “Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el” Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.”

Las Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones destinadas a Entidades Deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de julio de 2024 y, tras someterse a información pública, se eleva a definitivo el acuerdo por no haberse presentado alegaciones,

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde/sa - Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General Ver firma	Fecha: 15-06-2026 08:44:55 Fecha: 15-06-2026 08:51:08	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1739/2026	Fecha: 15-06-2026 08:51	
Nº expediente administrativo: 4828/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 686040D1B1C02486E842105EC31139DD Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/686040D1B1C02486E842105EC31139DD			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2026 08:51:24 Ver sello			

publicándose definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de fecha 26 de agosto de 2024.

Tercero. - Según el artículo 23.2 LGS, “La iniciación de oficio se realizará siempre **mediante convocatoria** aprobada por el órgano competente, (...)”. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de “Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Por su parte, el artículo 8 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consume, servicios sociales y otras, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, establece que “(...) el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y, cuando proceda, en el B.O.P. y, en su caso, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

En el anuncio de la convocatoria se indicará, al menos:

- a. Objeto y finalidad de la subvención.
- b. Requisitos para solicitar la subvención.
- c. Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
- d. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.”

Cuarto. - En cuanto a la competencia para aprobar la convocatoria, establece el artículo 8 transcrito en el apartado anterior que será el mismo órgano que resuelve el procedimiento. A tal efecto, las Bases Reguladoras que rigen el procedimiento establecen en la Base 9ª que “de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

En virtud de lo anterior,

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde/sa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretario/a General	Fecha: 15-06-2026 08:44:55 Fecha: 15-06-2026 08:51:08	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1739/2026	Fecha: 15-06-2026 08:51	
Nº expediente administrativo: 4828/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 686040D1B1C02486E842105EC31139DD Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/686040D1B1C02486E842105EC31139DD			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2026 08:51:24			

ACUERDO

PRIMERO- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las Subvenciones destinadas a Entidades Deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a la anualidad 2026, conforme a los siguientes extremos:

- a) La presente convocatoria se regulará por las Bases Generales aprobadas mediante acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2024 y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103, de fecha 26 de agosto de 2024.
- b) El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de **20.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria **3410.48911** del Presupuesto actualmente en vigor, asignándose a cada beneficiario la cantidad resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases.
- c) Objeto de la subvención: Organización y ejecución de eventos deportivos propios, así como la financiación de los gastos en que incurrir los clubes deportivos y asociaciones por la participación en diferentes competiciones.
- d) Finalidad: Fomento de la actividad deportiva incentivando a los diferentes clubes y asociaciones deportivas a la creación de diferentes equipos y actividades que ayuden a satisfacer las necesidades deportivas de los vecinos y vecinas de Santa Cruz de La Palma, incentivando una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.
- e) De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS, la presente subvención se otorgará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, definido como “el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”
- f) Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente subvención aquellos clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de S/C de La Palma e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que no sean beneficiarios de otras ayudas nominativas y/o directas por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- Aquellas sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro de subvenciones objeto de regulación por las presentes Bases, o hayan incurrido en deudas con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellas que tengan el carácter de Federación o Delegación de ámbito insular.
- Los deportistas individuales.

G) Tendrán la consideración de Gastos subvencionables los siguientes conceptos:

Los gastos directos, derivados específicamente del desarrollo de la actividad deportiva propia del club o entidad deportiva, realizados en el período establecido en cada convocatoria específica.

- Licencias federativas y seguros
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos.
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 15-06-2026 08:44:55 Fecha: 15-06-2026 08:51:08
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1739/2026	Fecha: 15-06-2026 08:51
Nº expediente administrativo: 4828/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 686040D1B1C02486E842105EC31139DD Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/686040D1B1C02486E842105EC31139DD		
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2026 08:51:24		

- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas)
- Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.
- Gastos de publicidad
- Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

H) Documentación a presentar.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, cumplimentado en todos sus apartados y que estará disponible en la página web (www.santacruzdelapalma.es).

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud (ANEXO I) deberá adjuntarse la siguiente documentación, en originales o copias debidamente compulsadas o bastanteadas:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (CIF del club o entidad deportiva).
2. DNI en vigor del representante legal de la entidad solicitante (Presidente/a).
3. Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.
4. Certificación emitida por la federación de ámbito local, provincial, regional o nacional según se trate, recogiendo la fecha de alta en la misma y el número de equipos-deportistas para los que se ha tramitado licencia.
5. Certificación expedida por la Secretaría del club o entidad, donde se haga constar el nombre, DNI y fecha de nombramiento del Presidente/a o representante legal.
6. Certificación expedida por la Secretaría del club o entidad, donde se haga constar el nombre del club o entidad, el CIF, así como el domicilio social o el domicilio del club o entidad a efectos de notificaciones.
7. Certificación expedida por la Secretaría del club o entidad, donde se haga constar el nombre, D.N.I. y datos de identificación de los miembros de la Junta Directiva.
8. Certificación expedida por la Secretaría del club o entidad, donde se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
9. Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el período que determine la convocatoria, así como el/los calendarios de las competiciones en las que haya participado.
10. Relación de monitores/entrenadores de la entidad con copia de la titulación máxima que posee con respecto a la modalidad que imparte o certificación de la misma por la Federación deportiva correspondiente.
11. Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Certificaciones acreditativas de estar al corriente en cuanto a obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y Seguridad Social; pudiendo autorizar a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible.
13. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse, mediante la presentación del "modelo de alta a terceros" que se acompaña a estas bases.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde/a - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General	Fecha: 15-06-2026 08:44:55 Fecha: 15-06-2026 08:51:08
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1739/2026	Fecha: 15-06-2026 08:51
Nº expediente administrativo: 4828/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 686040D1B1C02486E842105EC31139DD Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/686040D1B1C02486E842105EC31139DD		
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2026 08:51:24		

14. Declaración jurada de las subvenciones recibidas de otras administraciones públicas y/o entidades privadas en la temporada o anualidad en que se efectúe la convocatoria para los gastos comprensivos del proyecto para el que se solicita subvención.

15. Memoria general y económica de la entidad (ANEXO II).

16. Memoria descriptiva del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO III).

17. Presupuesto detallado del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO IV).

18. Memoria descriptiva y gráfica de la actividad realizada.

19. Cuenta justificativa comprensiva de la totalidad de los gastos para los que se solicita subvención según el modelo normalizado denominado (ANEXO V), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

i) La instrucción del procedimiento se tramitará por la concejalía de Deportes.

j) El órgano competente para resolver es la Alcaldía.

k) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes: **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se podrán presentar en el registro del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o a través de La sede electrónica <http://sede.santacruzdelapalma.es>

l) Plazo de resolución y notificación: SEIS (6) MESES.

m) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición: los enumerados en la Base 11ª de las que rigen la presente convocatoria.

n) La resolución del procedimiento, que tendrá lugar mediante Decreto de la Alcaldía, pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN (1) MES.

ñ) Las solicitudes se valorará conforme a los criterios establecidos en la Base 15 de las que rigen la presente convocatoria.

o) Todos los actos integrantes del procedimiento de concesión de subvenciones serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **3410.48911** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

TERCERO. - Ordenar la **publicación del extracto de la Convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde Presidente
D. Asier Antona Gómez

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde/sa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General	Fecha: 15-06-2026 08:44:55 Fecha: 15-06-2026 08:51:08	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1739/2026	Fecha: 15-06-2026 08:51	
Nº expediente administrativo: 4828/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 686040D1B1C02486E842105EC31139DD Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/686040D1B1C02486E842105EC31139DD			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2026 08:51:24			